



202011380407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1138 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 AGO. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 20484-2020, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 091-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 50982, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se asignó al Bloque de Riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Regantes Sasape de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12,873 MMC, para un área bajo riego de 1235,00 ha.;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 091-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 12.02.2020, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0313-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de **Piscocya Baldera Eliseo** respecto al predio con código catastral 50982.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Piscocya Damián Antero**, para el predio con código catastral 50982 con un área bajo riego de 0,69900 ha. y un volumen anual de agua de 7285,67700 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 077-2020-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 06.03.2020 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 189-2020-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 091-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 091-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1138 -2020-ANA-AAA JZ-V

y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 50982, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar de oficio el artículo 2º de Resolución Administrativa N° 091-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de PISCOYA DAMIÁN ANTERO para el predio con código catastral 50982, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan, L03 Azurza ; predio ubicado en el Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, código de bloque PCHL-09-B77, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque , políticamente ubicado en el distrito Morrope, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque , según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³). Row 1: PISCOYA DAMIÁN ANTERO, 17520649, Colonización Sasape, 50982, 619 087, 9 284 293, 0,6990, 7,286

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Volumen Mensualizado (m³) (AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL) and Volumen Anual (m3). Row 1: 50982, 146, 175, 264, 352, 849, 1,007, 1,039, 1,018, 1,076, 914, 250, 196, 7,286

ARTICULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 091-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Piscoya Damián Antero, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Raco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR